

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPALIDAD DE CASEROS

ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN N° 35/20- H.C.D.

Caseros, 28 de diciembre de 2020

VISTO:

La solicitud de un subsidio no reintegrable realizada por el Club Social y Deportivo Juventud al DEM, mediante Expediente N° 002140; el Expediente N° .-

La Ordenanza N° 41 que reglamenta la solicitud y otorgamiento de estos subsidios; y

CONSIDERANDO:

Que, el presente pedido radica en la necesidad de obtener recursos económicos para la compra del cloro a utilizarse en la temporada 2020-2021 en las piletas del Club Social y Deportivo Juventud de esta localidad de Caseros.-

Que, la cuarentena provocada por el COVID-19 ha acelerado un proceso de crisis económica por la inactividad sin precedentes, de la cual este club no es ajeno, privando a este tipo de instituciones la posibilidad de realizar actividades para generar sus propios recursos.-

Que, el pedido en cuestión fue realizado en el mes de Noviembre, por la mitad del producto que normalmente se utiliza en una temporada, en razón de la incertidumbre que genera la situación de pandemia que estamos viviendo respecto de la continuidad de las habilitaciones para la realización de este tipo de actividades de orden deportivo y recreativo, lo que a su vez motivo la demora en elevar el pedido al HCD.-

Que, producto de las flexibilizaciones en las medidas restrictivas en relación a la pandemia, resultó posible habilitar las actividades de Colonias de Vacaciones, Natación para Adultos y uso recreativo de las piletas pertenecientes al Club Juventud.-

Que, resulta necesario elevar éste pedido al HCD atento a que el monto solicitado excede la cantidad de un sueldo básico de la categoría 10, según lo previsto en el art. 4 de la Ordenanza 041 HCD.-

Que es intención de este Municipio brindar apoyo a esta institución deportiva para que pueda prestar este servicio a la comunidad y concretar las metas propuestas.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE CASEROS**

RESUELVE

Artículo 1º: Otorgar un subsidio no reintegrable de hasta \$ 75.000,00 (Pesos: Setenta y Cinco Mil) al Club Social y Deportivo Juventud, en el marco de la Ordenanza N° 041 HCD y para los fines solicitados, previa presentación de la rendición del gasto.-

Artículo 2º: El presente subsidio se hará efectivo en la persona del tesorero/a de la Comisión Directiva de la mencionada Institución.-

Artículo 3º: Imputar la presente erogación, a la Cuenta Transferencias para Erogaciones Corrientes del Presupuesto de Gastos.-

Artículo 4º: Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.-